



Corresponde a la Resolución TSJE N° 34 /2007

*QUE* el artículo 6 de la Ley 635 establece: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral; (...) v) elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral..."-----

*POR TANTO*, de conformidad con las consideraciones precedentes, y a las disposiciones legales citadas, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**-----

**RESUELVE:**

1. **SUSPENDER** las inscripciones en el Registro Cívico Permanente desde el 31 de julio hasta el 15 de agosto del año 2007, rehabilitándose el período de inscripción a partir del 16 de agosto del año 2007.-----

2. **DISPONER** que los inscriptos hasta el día 29 de julio del año 2007, formarán parte del Registro Cívico Permanente, a fin del cruzamiento con los padrones partidarios para las elecciones internas de los partidos y movimientos políticos; así como para la determinación de números de bancas de la Cámara de Diputados y Juntas Departamentales.-----

3. **AUTORIZAR** la recolección de los talonarios de inscripción de todo el país, conforme al cronograma presentado por la Dirección de Recursos Electorales, y encargar a los Coordinadores Departamentales la notificación anticipada a las oficinas distritales.-----

4. **ESTABLECER** que los procedimientos de recepción, verificación y control de los talonarios de inscripción se efectúen hasta el 7 de agosto del año 2007.-----

5. **DISPONER** que los talonarios que hayan cumplido los procedimientos mencionados en el punto anterior, sean remitidos inmediatamente a la Dirección de Informática, para la carga de los inscriptos al sistema informático y posterior procesamiento técnico, para la formación del Registro Cívico Permanente hasta el 18 de agosto del año 2007.-----

6. **DISPONER** que la Dirección de Actualización y Depuración remita la documentación recibida a la Dirección General del Registro Electoral hasta el 30 de julio del año 2007, luego de ser verificada y controlada, para ordenar su procesamiento a la Dirección de Informática, hasta el día 7 de agosto del año 2007.-----

7. **CONVOCAR** a una reunión con Apoderados de los Partidos y Movimientos Políticos, el día lunes 20 de agosto del año 2007, para la entrega del medio magnético, el Registro Cívico Permanente al 2006 y las inscripciones realizadas hasta el 29 de julio del año 2007.-----

Alberto Ramírez Lambonini

Rafael Domínguez

Juan Manuel Morales S.

Abog. Rocío Norma Darmann  
Secretaria General





## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

### RESOLUCIÓN TSJE N° 34 /2007

**"POR LA QUE SE REGLAMENTA LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CÍVICO PERMANENTE"**

Asunción, 30 de julio de 2007

**VISTA:** La promulgación de la Ley 3273, que suspende transitoriamente varios artículos del Código Electoral; y-----

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la mencionada ley en su artículo 1, suspende transitoriamente la vigencia de los artículos 116, 117, 130, 140, 144 y 147, de la Ley 834, "Que establece el Código Electoral Paraguayo".-----

**QUE** el artículo 130 del Código Electoral Paraguayo dispone, según la Ley 3273, "Las inscripciones en el Registro Cívico Nacional y en el de Extranjeros se harán desde el 1 de marzo al 30 de octubre del año 2007, ante las mesas inscriptoras que funcionarán de martes a domingo, inclusive feriados, en los locales indicados por la autoridad correspondiente de la Justicia Electoral".-----

**QUE** el artículo 353 del Código Electoral Paraguayo establece: "Los padrones confeccionados por los partidos políticos para ser utilizados en sus elecciones internas deberán ser remitidos al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su consideración y certificación a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 352 de la presente ley y ser entregados a los Tribunales Electorales con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de los comicios".-----

**QUE** el artículo 2 de la Ley 3273 expresa: "Autorízase a la Justicia Electoral a realizar el corte técnico administrativo del 31 de julio hasta el 15 de agosto del año 2007, a los efectos de que los inscriptos hasta la fecha, puedan formar parte del Registro Cívico Permanente, a fin del cruzamiento con los padrones partidarios para las elecciones internas de los mismos; así como para la determinación de números de bancas de la Cámara de Diputados y Juntas Departamentales previstas en el artículo 6, inciso "i" de la Ley 635/95 y de conformidad al artículo 221 de la Constitución Nacional".-----

**QUE**, de acuerdo a esta ley solo puede realizarse las inscripciones hasta el domingo 29 de julio del año 2007, considerando que los días lunes no se realizan inscripciones.-----

Alberto Ramírez Lambonini

Rafael Dordia

Juan Manuel Morales



*[Handwritten signature]*



Corresponde a la Resolución TSJE N° 34 /2007

8. **DISTRIBUIR** nuevamente los talonarios de inscripción a las oficinas distritales de todo el país, antes del 16 de agosto del año 2007, para proseguir con las inscripciones hasta el 30 de octubre del año 2007.-----

9. **COMUNICAR** a los Partidos, Movimientos y Alianzas Políticas a fin de que sus apoderados técnicos concurren a supervisar el proceso.-----

10. **ARCHIVAR.**-----

*Alberto Ramírez Lambonini*

*Rafael Dendia*

*Juan Manuel Morales S.*



*Abog. Rocío Hermosa Durmany*  
Secretaría General